



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072 -2021-A/MDCH

Chaclacayo, 23 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 018-2021-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 18 de febrero de 2021; Memorando N° 164-2021-GM/MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 18 de febrero de 2021; El Informe N° 058-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de febrero de 2021; El Memorando N° 176-2021-GM/MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 23 de febrero de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 208 – entre otros - lo siguiente:

"(...)

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**

208.5. *Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.*

208.6. *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.*

Que, con Informe N° 018-2021-GDU/MDCH, de fecha 18 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la designación para la conformación del Comité de Recepción de Obras en cumplimiento de las directivas del INVERTE.PE. Considerando que algunos PIPs ya a la fecha se encuentran concluidos al 100%, por lo que se requiere realizar las recepciones de obras para culminar con las liquidaciones técnicas financieras y los cierres de los PIPs





Que, mediante Informe N° 058-2021-GAJ/MDCH emitido el 19 de febrero de 2021 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la conformación del Comité de Recepción de Obras del Presupuesto Participativo 2020, que esta entidad edil ha ejecutado mediante la modalidad de proceso de selección en cumplimiento con los lineamientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obras correspondientes al Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad de Chacabuco, bajo la modalidad de proceso de selección, el mismo que estará integrada por:

- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Subgerente de inversión pública
- Los supervisores de Obra e Inspectores
- Los representantes legales de las empresas contratistas

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se opongan a la presente resolución

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE